



BOLETÍN TRIBUTARIO - 065

AMPLÍAN PLAZO PREDIAL - TENEDORES INMUEBLES PÚBLICOS

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá expidió la Resolución SDH-000178 del 3 de mayo de 2012, por la cual se establece que los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión, podrán declarar y pagar el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2012, con descuento del 10% del impuesto a cargo, hasta el 5 de julio de 2012.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
04 de mayo de 2012



RESOLUCION No. SDH-000178
3 MAYO 2012

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Resolución No. SDH-000658 del 29 de diciembre de 2011, que establece los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones sustanciales y formales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá –DIB"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el artículo 16 del Decreto 422 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto 807 de 1993 faculta al Secretario Distrital de Hacienda para señalar los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Que el Acuerdo Distrital 77 de 2002, en su artículo 1°, otorgó un incentivo tributario consistente en un descuento del 10% del impuesto a cargo, a favor de los contribuyentes que declaren y paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado o del impuesto sobre vehículos automotores, dentro de los plazos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las anteriores normas, mediante Resolución No. SDH-000658 de diciembre 29 de 2011, este Despacho estableció los lugares, plazos y descuentos para declarar y pagar los tributos distritales, por la vigencia gravable 2012, fijando en el párrafo del artículo 4° como fecha máxima para declarar y pagar con descuento del 10% del impuesto predial unificado, el 4 de mayo del mismo año.

Que la Ley 1430 de 2010 en su artículo 54 estableció que en materia de impuesto predial unificado son sujetos pasivos del tributo los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión.

Que por inconsistencia en la información de los inmuebles públicos que han sido entregados a título de concesión, no ha sido posible que los contribuyentes de estos predios ingresen al portal www.haciendabogota.gov.co para generar los formularios oficiales para autoliquidación de diligenciamiento electrónico, haciéndose necesario ampliar el plazo para ellos establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000178
3 MAYO 2012**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000658 del 29 de diciembre de 2011, que establece los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones sustanciales y formales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

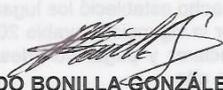
ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un párrafo al artículo 4º de la Resolución No. SDH-000658 de 2011:

"Párrafo: Los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión, podrán declarar y pagar el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2012, con descuento del 10% del impuesto a cargo, hasta el 05 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 03 MAYO 2012


RICARDO BONILLA-GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez / Victoria Eugenia Parada Orozco
Revisó: Pablo Fernando Verastegui Niño / Efrén González Rodríguez
Proyectó: Libia Patricia Garzón Vargas / Alvaro Iván Revelo Méndez